

**RESOLUCIÓN N° 52-2017 (UFIN)**

Jesús María, 10 de Junio de 2017

VISTO:

El Informe N° 29-2017/CHF, de fecha 09 de Junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 4 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que 04 solicitudes de devolución de tasa constituyen al pago de tasa no válida y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente cuatro (04) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 880,00 (Ochocientos Ochenta y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 12,00 (Doce y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva al recurrente por un importe de S/ 868,00 (Ochocientos Sesenta y Ocho y 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese

INFORME N° 29-2017/CHF
RI 324

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	N° RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	LUCAS SALAZAR ENRIQUE MANUEL	10097217225	572279	09/04/2017	160.00
2	SANCHEZ GUTIERREZ CHISTIAN ALFREDO	10475221741	7686643	24/03/2017	160.00
3	TAFUR SANTA CRUZ NILTON JOSE	10407395099	994269	12/04/2017	160.00
BANCO DE CREDITO 193-1958159-0-82					S/. 480.00

2011-003-005

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	N° RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	ARTECON PETRU SAC	20481104875	547915	10/05/2017	S/. 400.00
BBVA CONTINENTAL 0011-0661-0100027067-66					S/. 400.00

2008-002-05

BANCOS	IMPORTE
BANCO DE CREDITO 193-1958159-0-82	480.00
BBVA CONTINENTAL 0011-0661-0100027067-66	400.00
TOTAL	880.00

